



1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San Francis
7 " EXCLUSIVETOURS C. LTDA. " / co de Quito, Capital de -
8 la República del Ecuador,

9 CUANTIA: 3'000.000,00 / a los cinco días del mes
10 de Febrero de mil novacien-
11 tes noventa, ante mí, Doctor
12 Efraín Martínez Paz Notario

13 Tercero del Cantón Quito,
14 comparecen: ① Ing. Jaime En-
15 rique Suárez Cruz, de estado
16 civil casado, por sus propi-
17 os derechos individuales, y
18 en representación de su hijo

19 ① Jaime Suárez Ramos, de estado civil soltero, mayor de edad,
20 domiciliado momentaneamente en la ciudad de Tegucigalpa D.C
21 República de Honduras, de profesión estudiante, como consta
22 del poder general que se agrega como documento habilitante

23 a la presente escritura de constitución, y ② Elisabeth Suá-
24 rez Ramos, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciu-
25 dad de Quito, de profesión estudiante. Comparece también-

26 a la celebración de la presente escritura la cónyuge del
27 Ing. Jaime Enrique Suárez Cruz señora Ruth Alicia Ramos
28 Enriquez dando consentimiento a su esposo para que aporte -

1 a la Constitución de la presente escritura como lo estipula-

2 y para dar cumplimiento al artículo ciento ochenta y uno -

3 del Código Civil. Todos los comparecientes son de nacionali-

4 dad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta-

5 ciudad de Quito, excepción hecha del estudiante Jaime Súa-

6 rez Ramos, quien tiene su domicilio momentaneamente en la

7 ciudad de Tegusigalpa D.C. República de Honduras, plena-

8 mente capaces para obrar y obligarse, a quienes de cono-

9 cer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el conte-

10 nido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO

11 En su registro de escrituras públicas a su cargo, dignese-

12 incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabili-

13 dad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: --

14 PRIMERA: -- COMPARECIENTES -- Compa-

15 recen al otorgamiento y suscripción de la presente escritu-

16 ra pública, las siguientes personas: uno) Ing. Jaime Enri-

17 que Suárez Cruz, mayor de edad, de estado civil casado,

18 de profesión Ing. Civil, de nacionalidad ecuatoriana,

19 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios de-

20 rechos, y en representación de su hijo Jaime Suárez Ramos

21 quien es mayor de edad, de estado civil soltero, de pro-

22 fesión estudiante, domiciliado momentaneamente en la ciu-

23 dad de Tegusigalpa D.C. República de Honduras, como cons-

24 ta del poder general que se agrega a la presente escritura

25 como documento habilitante, y, tres) Elisabeth Suárez -

26 Ramos, mayor de edad, de estado civil soltera, de profe-

27 sión estudiante, domiciliada en esta ciudad de Quito. --

28 Todos los comparecientes son ecuatorianos. Comparece Tam-

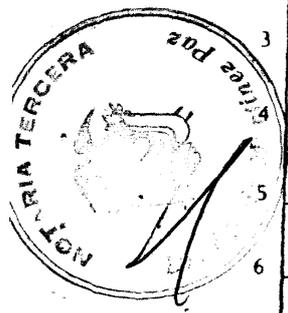


1 bien la conyugue del Ing. Jaime Enrique Sánchez Cruz, doña-
 2 Ruth Alicia Ramos Enriquez a fin de dar consentimiento ⁰³ a su
 3 esposo para que aporte en la Constitución de la presente Em-
 4 presa y en cumplimiento del artículo ciento ochenta y uno -
 5 del Código Civil. Los comparecientes expresan su voluntad -
 6 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada de -
 7 denominada " EXCLUSIVETOURS " /C. Ltda./ sujeta a las leyes ecuatoria-
 8 nas y a los siguientes estatutos : E S T A T U T O S D E
 9 L A C O M P A Ñ I A " E X C L U S I V E T O U R S
 10 C. I A. L T D A. " . - C A P I T U L O P R I M E R O -
 11 N O M B R E , D U R A C I O N , N A C I O N A L I D A D ,
 12 D O M I C I L I O Y O B J E T O S O C I A L . -
 13 A R T I C U L O P R I M E R O - La Compañía se deno-
 14 minará " EXCLUSIVETOURS C. LTDA. " , y tendrá una duración
 15 de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripción -
 16 del contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio
 17 de que pueda disolverse antes del plazo , e prerrogarse de
 18 acuerdo a la ley. - A R T I C U L O S E G U N D O . - La
 19 Compañía de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, -
 20 es ecuatoriana. - A R T I C U L O T E R C E R O . - El
 21 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.
 22 Sin embargo podrá establecer sucursales, agencias y otros
 23 establecimientos en cualquier lugar del territorio nacio-
 24 nal o del exterior. - A R T I C U L O C U A R T O . - La
 25 Compañía tendrá por objeto social el que corresponde a las
 26 agencias de viajes y turismo y podrá realizar las siguien-
 27 tes actividades : (a) La mediación directa entre los turis-
 28 tas y los prestadores de servicios. b) La mediación direc-

ta en las reservas de plazas y venta de boletos en toda cla

se de medios de transporte. c) La mediación directa en la
reservación y adquisición de boletos para espectáculos pú -
blicos. d) La mediación directa en la reservación de habita
ciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y de
más alojamientos turísticos. e) La elaboración, organiza -
ción y realización de viajes que comprendan todos los servi
cios propios de los llamados viajes individuales o de gru -
pos. f) La organización y realización de circuitos turísti -
cos, viajes y excursiones individuales o colectivas. g) La
recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excu
rsiones que efectuen durante su estancia en el país y la
prestación los mismos de los servicios de guías intérpre -
tes. h) la prestación de los turistas del servicio necesá -
rio para el despacho de sus equipajes. i*) La tramitación
de la documentación concerniente a la obtención de pasapor
tes y más documentos para viajar al exterior. j) La media
ción en el alquiler de vehículos, auto-moteres con o sin
chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo
o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o de -
portivos. k) La mediación en el alquiler de implementos y
equipos deportivos para la práctica turística de esa índole
con sujeción a las disposiciones legales vigentes. l) La -
difusión de material de información turística elaborada -
por las entidades del Estado o empresas privadas. m) La -
venta directa de planes turísticos programados por las -
agencias de viajes. p) La realización de actividades si -
milares o conexas a las mencionadas que suplan o comple -

← mienta las antes citadas. Para cumplir con su objeto social
 2 la Compañía podrá representar a líneas aéreas nacionales e
 internacionales, podrá asociarse con personas naturales y
 3 jurídicas, podrá realizar todos los actos y celebrar todos
 los contratos permitidos por la ley. - C A P I T U L O -
 4
 5 S E G U N D O .- E L C A P I T A L S O C I A L, L A S
 6 P A R T I C I P A C I O N E S Y E L F O N D O D E
 7 R E S E R V A .- A R T I C U L O Q U I N T O .-
 8 El Capital de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES
 9 se halla íntegramente suscrita y pagada, se divide en
 10 tres mil participaciones sociales iguales, acumulativas e
 11 indivisibles de un mil sucres de valor cada una. - A R T I -
 12 C U L O S E X T O .- La Compañía entregará a cada se-
 13 sio un certificado de aportación en el que constará necesa-
 14 riamente su carácter de no negociable y el número de parti-
 15 cipaciones sociales que le corresponde a cada uno. - A R -
 16 T I C U L O S E P T I M O .- La participación de cada
 17 socio será transmisible por herencia. Si los herederos fueren
 18 varios, estarán representados en la Compañía por la persona
 19 que designaren. - A R T I C U L O O C T A V O .- Los -
 20 socios podrán transferir sus participaciones sociales a --
 21 favor de otros socios o de terceras personas, previa resolu-
 22 ción de la Junta General de Socios, adoptada con el consen-
 23 timiento unánime del capital social. - A R T I C U L O N O
 24 V E N O .- Si se acordare el aumento de capital social,
 25 los socios tendrán preferencia para suscribirlo en propor-
 26 ción a sus participaciones. - A R T I C U L O D E C I -
 27 M O .- En el caso de aumento de capital de la Compañía -
 28



04

1 el pago de las aportaciones por suscripción de nuevas parti

2 cipaciones podrá realizarse : a) En numerario , b) En espe-

3 cie , si la Junta General así lo determinare, y si se cum-

4 ple las disposiciones legales , c) Por compensación de cré-

5 ditos , d) Por Capitalización de reservas o de utilidades,

6 y , e) Por la reserva o superávit praveniente de la revalo-

7 rización de activos.- ARTICULO DECIMO -

8 PRIMERO .- La Compañía formará un fondo de reserva-

9 hasta llegar por lo menos al veiente por ciento del capital

10 social. En cada anualidad segregará de las utilidades lí-

11 guidas y realizadas para este objeto un cinco por ciento.-

12 CAPITULO TERCERO .- OBLIGACIO

13 NES Y RESPONSABILIDADES DE -

14 LOS SOCIOS .- .- ARTICULO DE-

15 CIMO SEGUNDO .- Los derechos , obligaciones

16 y responsabilidades de los socios son los siguientes : a)-

17 intervenir a travez de la Junta General, en las descisiones

18 y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio

19 de representante o mandatario designado legalmente. Para -

20 efectos de la votación, el socio tendrá derecho a un voto-

21 por cada participación de un mil sucres , b) Asistir a las

22 Juntas Generales y proporcionar los informes que se les -

23 solicitar, c) Examinar los libros y documentos de la Com

24 pañía relacionados con la administración social por sí mis

25 ma o por intermedio de un contador debidamente acreditado,

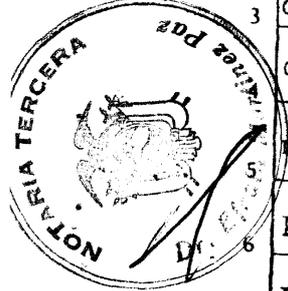
26 d) Recibir los beneficios que les correspondiere a pro -

27 rrata de su respectiva participación pagada, e) Limitar su

28 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales ,

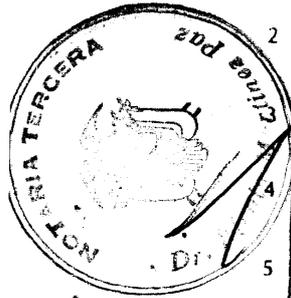
salvo las excepciones que en la ley se expresan, f) No devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fé. No obstante, si las cantidades percibidas por este concepto no correspondiere a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía, g*) Tener preferencia para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, h) Tener derecho de preferencia en los aumentos de capital de la Compañía, en proporción a sus participaciones, i) Solicitar a la Junta General la revocatoria de las designaciones de los administradores o gerente de la Compañía, cuando causas graves lo hiciere indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, j) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el presente contrato de constitución, y, k) Los demás que les fijaren la Ley de Compañías y el presente contrato social.

C A P I T U L O C U A R T O . - D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la Compañía. **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -** La Junta General no podrá reunirse validamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social



05

1 Sin embargo, en segunda convocatoria se reunirán con el nú-
2 mero de socios presentes, debiendo expresarse este particu-
3 lar en la respectiva convocatoria.- A R T I C U L O D E -
4 C I M O S E X T O .- Las resoluciones de la Junta Ge-
5 neral, serán adoptadas por mayoría absoluta de votos del -
6 capital social concurrente, salvo en los casos en que el pre-
7 sente contrato o la ley señalare otra cosa. Los votos en -
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A R T I
9 C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Las Juntas -
10 Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán
11 en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria
12 del Gerente o del Presidente. Las ordinarias se reunirán -
13 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posterio-
14 res a la finalización del ejercicio económico de la Compa-
15 ñía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época. -
16 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- Las -
17 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o por el -
18 Presidente, mediante comunicaciones escritas dirigidas indi-
19 vidualmente al domicilio debidamente registrado en la Com-
20 pañía de cada uno de los socios, con quince días de antici-
21 pación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. - -
22 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- En las -
23 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos señalados
24 en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- A R T I C U L O
25 V I G E S I M O .- Los socios concurrirán a las Juntas Ge-
26 nerales personalmente o por medio de representante. La Re -
27 presentación se conferirá por escrito y con carácter espe-
28 cial para cada junta general, salvo que el representante -



1 poseyere poder general legalmente conferido .- A R T I C U -
2 L O V I G E S I M O P R I M E R O .- De cada Junta G
3 eral se formará un expediente, que contendrá copia del actá
4 y los documentos que justifiquen que la convocatoria fue -
5 realizada en la forma establecida en la ley y de conformi -
6 dad con lo prescrito en el presente contrato de constitu -
7 ción de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O -
8 S E G U N D O .- Las atribuciones de la Junta General en-
9 tre otras son las siguientes: a) Designar o remover por -
10 causas legales al presidente y al gerente, fijándoles sus -
11 respectivos sueldos, b) aprobar el presupuesto anual de la
12 Compañía y las cuentas y balances que presentare el gerente,
13 c) Reformar el presente contrato de constitución de la Com-
14 pañía. Acordar cambios sustanciales en el giro de los nego-
15 cios sociales, siempre y cuando tenga relación con el objeto
16 social de la compañía, y decidir acerca del aumento de capi-
17 tal y la prorroga del plazo de duración de la misma, d) con-
18 sentir en la cesión de participaciones sociales y la admisi-
19 ón de nuevos socios, e) Acordar la exclusión del socio a -
20 de los socios por las causales establecidas en la Ley de
21 Compañías, f) Autorizar la compra y la venta de bienes in-
22 muebles, g) Las demás que le confiere la Ley y el presente-
23 contrato social.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -
24 C E R O .- El Gerente de la Compañía será el representan-
25 te legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- A R -
26 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- Las -
27 atribuciones y deberes del Gerente serán las siguientes: -
28 a) actuar como secretario en las Juntas Generales, b) proce

66

1 der con diligencia y responsabilidad en la administración -
2 de los asuntos y los intereses de la Compañía, c) nombrar -
3 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados -
4 de la compañía, de acuerdo al presupuesto aprobado por la -
5 Junta General, d) renunciar libremente a su cargo, e) pres-
6 sentar el balance anual y la cuantía de pérdidas y gananci-
7 as, f) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad y -
8 la correspondencia, g) llevar el control de la cuenta co-
9 rriente bancaria que para el desenvolvimiento de sus activi-
10 dades, deberá abrir la Compañía, h) responder por los daños
11 y perjuicios causados por el dolo, abuso de facultades, ne-
12 gligencias graves o incumplimiento de las disposiciones de
13 la ley y del presente contrato social y de las resoluciones
14 de la Junta General, i) Inscribir en el Registro Mercantil
15 en el mes de Enero de cada año, una lista completa de socios
16 de la Compañía con indicación del nombre, apellidos, el-
17 domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere can-
18 bio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con
19 con presentar una aclaración en ese sentido, y, j) Los -
20 demás que le confiere la ley, el contrato social y la Junta
21 General. - A R T I C U L O V I G E S I M O , Q U I N T O -

22 Las atribuciones y deberes del presidente son los siguien-
23 tes : a) reemplazar en caso de ausencia temporal o definiti-
24 va, impedimento o hasta la designación de uno nuevo, al ge-
25 rente, b) presidir las sesiones de la Junta General, c) re-
26 nunciar libremente a su cargo, d) suscribir en unión del -
27 secretario las actas de las sesiones de la Junta General, y
28 con el Gerente los certificados de aportación, e) vigilar el



1 fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, y
 2 f) Los demás que le señale la Ley, el presente contrato y la
 Junta General de socios.- ARTICULO VIGESIMO ⁰⁷
 4 SEXTO.- El presidente y el gerente ejercerán
 5 sus funciones por el período de cinco años y podrán ser --
 6 reelegidos indefinidamente. Aún cuando se cumriere este -
 7 período continuarán en su cargo hasta ser legalmente reempla
 8 dos, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis
 9 de la Ley de Compañías al respecto.- CAPITULO -
 10 QUINTO.-.- DISOLUCION Y LIQUIDA
 11 CION DE LA COMPANIA.- ARTICULO -
 12 VIGESIMO SEPTIMO.- La Compañía se disolve
 13 rá por cual quiera de las causales señaladas en la Ley de -
 14 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO OCTA
 15 V O.- Resuelta la resolución de disolución, la Compañía -
 16 entrará en liquidación, y la Junta General designará uno e
 17 más liquidadores, estableciendo a ellos sus atribuciones y
 18 facultades. En lo que no se previere, se aplicará la Ley de
 19 Compañías.- SEGUNDA.- CAPITAL SOCIAL
 20 El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
 21 suscrito y pagado en numerario de la siguiente forma: ① El Ing.
 22 Jaime Enrique Suárez Cruz suscribe dos mil cuatrocientas ^{2.400}
 23 participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una,
 24 por un valor total de dos millones cuatrocientos mil sucres,
 25 ② Jaime Suárez Ramos, suscribe trecientas participaciones so ³⁰⁰
 26 ciales de un mil sucres de valor cada una, por un valor to
 27 tal de trecientos mil sucres, y ③ Elisabeth Suárez Ramos -
 28 suscribe trecientas participaciones sociales de un mil su - ³⁰⁰

1 cres de valor cada una, por un valor total de trescientos -
2 mil sucres. Los tres millones de sucres y con el detalle -
3 anotado anteriormente se encuentra depositado en el Banco -
4 City Bank en la cuenta de integración de capital a nombre -
5 de la Compañía, cuyo certificado bancario se agrega a la -
6 presente escritura como documento habilitante.- T E R C E

7 R A .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S -

8 Se protocolizan juntamente con el presente contrato social:

- 9 (a) El poder General otorgado por Jaime Suárez Ramos, (b) El
10 certificado bancario correspondiente.- C - U A R T A .- N O R

11 M A S C O M P L E M E N T A R I A S .- En todo lo que -
12 no estubiese señalado en el presente instrumento legal, se
13 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la
14 ley de Compañías y en otras leyes vigentes.- Usted señor -

15 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo -
16 para el perfeccionamiento y validez de la presente escritu -
17 ra de constitución de compañía.- H A S T A A Q U I -

18 L A M I N U T A , la misma que se halla firmada por el
19 señor Doctor Raúl Gaybor S., Abogado, con matrícula profe
20 sional número veiente y nueve cero siete del Colegio de A -
21 bogados de Quito, que con sus documentos habilitantes que
22 da elevada a escritura pública con todo el valor legal. Pa -

23 ra el otorgamiento de la presente escritura se observaron -
24 los preceptos legales del caso, y , leída que fue a los -
25 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman -
26 conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy

27 fe.- (firmado) Ing. Jaime Enrique Suárez,- C.I.No.170096315-8.-

28 (firmado) Elizabeth Suárez R., C.I.No. 170696344-2.- (firma

1 do) Ruth de Suárez, C.I. No. 170466591-6.- (firmado) El

2 Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.- HABILITANTES=====



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HONDURAS

PODER GENERAL No. 06-68

TOMO NUMERO I
PAGINAS NUMEROS: 69, 70 y 71

En la ciudad de Tegucigalpa, D.C. República de Honduras, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí AUGUSTO HERNANDEZ ROMERO, Consul General del Ecuador en esta ciudad comparece el Estudiante JAIME ROBERTO SUAREZ RAMOS, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, domiciliado en la Escuela Agrícola Panamericana, El Zmorano, Francisco Morazán, portador de la Cédula de Identidad No. 170699674-9 (uno, siete, cero, seis, nueve, nueve, seis, siete, cuatro, nueve) legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente manifiesta que: en uso de sus legítimos derechos, por medio de este documento público otorga Poder General, generalísimo; cual en derecho se requiere, a favor del Señor JAIME ENRIQUE SUAREZ CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Urbanización Jacaranda, Calle de las Acacias No. 1120, Quito, Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipotecas, prendas y otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) abra cuentas corrientes y de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones y Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de su propiedad; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminado al fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) intervenga ante el Banco Central del Ecuador y suscriba el contrato correspondiente, para la venta de dólares a favor de los estudiantes que realizamos estudios superiores en el exterior; o) se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cincuenta del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.



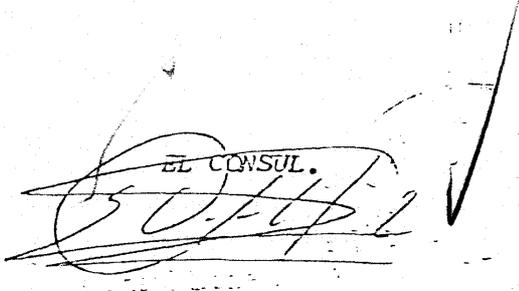
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HONDURAS

PAGINA NUMERO DOS
PODER GENERAL No. 02-88

Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder General, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas las partes, firmé al pie conmigo de todo lo cual doy fe.

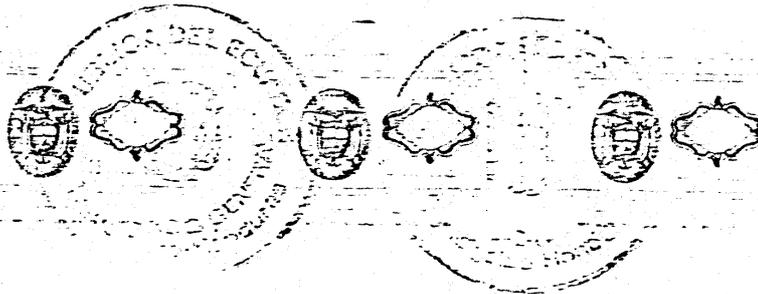

EL OTORGANTE

PARTIDA ARANCELARIA: III 15-a
VALOR US\$ 60.00


EL CONSUL.

CERTIFICO: que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en las páginas sesenta y nueve, setenta y setenta y uno, del Tomo Uno del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Honduras. Dado y sellado el día treinta y uno del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.


EL CONSUL.





CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Telfs: 527002 - 527074

P. O. Box 2454
- Quito - Ecuador

Telex: 21758 DITUR ED

09

16



LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

QUE el ingeniero Jaime Enrique Suárez C., ha presentado en esta Corporación una solicitud tendiente a obtener la autorización para la utilización del término "Turismo" en la razón social EXCLUSIVETOUR C.LTDA.,

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

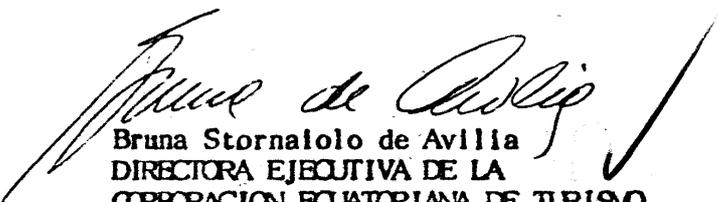
ART.1ero.- Autorizar al ingeniero Jaime Enrique Suárez, para que utilice el término "Turismo" en la razón social EXCLUSIVETOURS C.LTDA.,

ART.2do.- La autorización para utilizar el término "Turismo" no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

ART.3ero.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la Ley y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO en Quito a,


Bruna Stornalolo de Avilla
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

GP/glm
AJUR



Quito, 2 de Febrero de 1990

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
CIUDAD.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, certificamos que en el Citibank N.A. de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integración de Capital a nombre de EXCLUSIVETOURS CIA. LTDA. por la cantidad de S/. 3'000.000.00 (TRES MILLONES 00/100 SUQUES), fondos que permanecerán retenidos para los fines consiguientes.

ACCIONISTAS:

JAIIME SUAREZ CRUZ	S/. 2'400.000.00
JAIIME SUAREZ RAMOS	300.000.00
ELIZABETH SUAREZ RAMOS	300.000.00

	S/. <u>3'000.000.00</u>

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

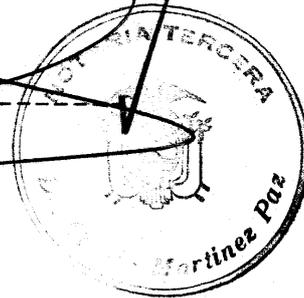
Monica Tamayo
MONICA TAMAYO
FIRMA AUTORIZADA

Enmendado: cinco.- Vale. C. Ltda. Vale

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA /
FOTOCOPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lu
gar y fecha de su celebración.-

El Notario,

Dr. Efraín Martínez Paz.-----



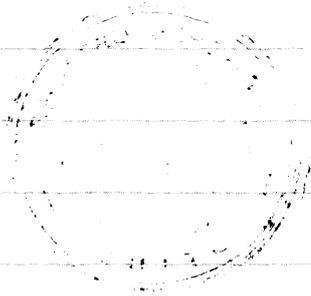
NOTARIA TERCERA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la
matriz de la escritura de constitución de EXCLUSIVETOURS C.
LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha 5 de febrero de
1.990, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el Sr.
Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución número
90-1-2-1-0281 de 28 de febrero de 1.990.-
Quito, marzo 5 de 1.990.-

El Notario,

Dr. Efraín Martínez Paz.-----



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución bñje
2 ro doscientos ochenta y uno, del Señor Intendente de Compañías de
3 Quito, de 28 de febrero de 1990, bajo el número 399 del Registro - 11
4 Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada
5 de la Escritura Pública de Constitución de " EXCLUSIVETOURS CIA. -
6 LTDA.", otorgada el 5 de febrero de 1990, ante el Notario Tercero
7 del Cantón, Dr. Efraín Martínez Paz.- Se fijó un extracto signado
8 con el número 268.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el -
9 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estableci
10 do en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis
11 tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reper
12 torio bajo el número 2431.- Quito, a cinco de marzo de mil novecien
13 tos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO